DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 6 de Marzo de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1017

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 5 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto que aprueba el Tratado de Extradición de Criminales negociado entre la República y Chile.

Discusión general del que exónera de derechos de importación á las máquinas para la explotación de minas y del recaído en la petición del señor F. Piria, sobre prórroga de plazo para la terminación de las obras del puerto Piriápolis.

Discusión particular del proyecto de construcción de un Mercado en el Cordón y del referente al procedimiento para los delitos de estafa, violación, estupro y rapto.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

ACLARACIONES Á UNA DENUNCIA

Mercedes, Febrero 7 de 1909.

En el resumen 31 de *El Progreso*, fecha de ayer,—aparece el suelto siguiente:

«El Correo en Drabble»—«Vecinos respetables de Estación Drabble se nos han quejado de que el Jefe de la misma, don Victoriano Ruiz, no atiende como es debido el servicio de correspondencia de recepción, pues cartas y periódicos se evaporan como la cosa más natural del mundo, no llegando á manos de sus destinatarios ó cuando esto ocurre es después de un gran retraso.

«Los mismos vecinos nos dicen que más de una vez han interpuesto su queja ante el señor Ruiz, pero sin ningún resultado.

«La seriedad de las personas que nos han formulado esta denuncia nos determina á acogerla dando traslado de ella al Administrador, señor Aguiar».

Sírvase Vd. apersonarse al señor administrador de dicho diario, don Aníbal Serranes y Olivera, y solicitar el nombre de las personas que le han formulado la denuncia.

Saluda á Vd. atentamente.

Alfredo Aguiar.

Señor Auxiliar, don Eduardo May.

Señor Director:

Para la resolución correspondiente, elevo á esa Dirección la información sumaria instruída con motivo de la denuncia aparecida en el número 31 de *El Progreso*, relativa á mal servicio en la Agencia de «Estación Drabble» á cargo de don Victoriano Ruiz.

De estos actuados resulta que la denuncia de la referencia carece casi en absoluto de fundamento.

En efecto, interrogado el señor administrador del diario mencionado por los nombres de las personas que le formularon la denuncia, manifiesta á f. vta. que *el denunciante es don José Martín Veracierto*; y preguntado este señor al respecto (f. 2) dice: *que él no es el denunciante*, ni tampoco autorizó al administrador del diario aludido, señor Aníbal Serranes y Olivera para que escribiese tal suelto; agregando que manifestó á este señor que no quería seguir siendo suscriptor de *El Progreso* porque recibía los diarios con mucha demora y otras veces se le extraviaban, sospechando que la falta estuviere en la Agencia Drabble y que actualmente recibe su correspondencia con regularidad. Preguntado quiénes son las personas que puedan tener quejas sobre el mal servicio que presta la Agencia de la estación Drabble, dice: Que las únicas personas que cree puedan declarar al respecto son los señores Dionisio Gamba, Juan Froubech, Pose, Escanda Hnos. y Carlos Oehler.

Bien, pues; los señores Gamba y Froubech no pudieron ser interrogados por encontrarse actualmente en Montevideo el primero y en Corrientes, República Argentina, el segundo, pero á fojas 7, declara don Eduardo Castro dependiente del señor Froubech, manifestando que en término de un año que hace está empleado, la correspondencia se recibe con bastante puntualidad. El señor Pedro Ramón Escanda, socio de la firma Escanda, Pose, Hnos., dice que se le han extraviado algunos diarios de Montevideo, pero que no puede hacer inculpaciones á ninguna oficina, ratificándose á renglón seguido en el contenido de la declaratoria de fs. 6. Y el señor Oehler declara á fs. 8 vta. que actualmente recibe su correspondencia con bastante regularidad. Que algunas veces se le han extraviado diarios, pero tampoco puede formular cargos contra ninguna oficina. Al igual del señor Escande, se ratifica en el contenido de la declaratoria de f. 6.

De los testigos citados por el señor Veracierto ninguno confirma sus denuncias, declarando, por el contrario, que en la actualidad reciben con bastante regularidad su correspondencia.

Además, luce á fs... una declaratoria suscripta por 41 vecinos del paraje referido, en la que se establece que el Agente de Correos señor Ruiz cumple con su deber á satisfacción del vecindario, y protestan contra la denuncia motivo de estos actuados. Una buena parte de los firmantes de esa declaratoria, se han ratificado en su contenido (f. 9 á 10).

El único testigo llamado á declarar que habla de que se le han extraviado cartas y diarios desde que don Victoriano Ruiz es Agente de Correos, pero sin atreverse á hacer inculpaciones precisas, es don Miguel Antuña, persona que será muy respetable, pero que es analfabeto, según se puede ver por su declaración f. 7 vta., lo que hace presumir lógicamente que no debe recibir mucha correspondencia.

Dados estos antecedentes, opina el infrascripto que debe disponerse el archivo de estos actuados, previa publicación de la resolución que dicte esa Superioridad.

No obstante mi opinión, el señor Director resolverá como crea conveniente.

Alfredo Aguiar.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Marzo 5 de 1909.

Publíquese el precedente informe en el Diario Oficial, comuníquese esta resolución á la Administración de Soriano y archívese.

Francisco García y Santos.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 5 de Marzo de 1909

Se dispone solicitar del Telégrafo Oriental para el Intendente Municipal de Rocha, las franquicias que este funcionario desea obtener de dicha Empresa.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento—Nota elevada por la Intendencia de Artigas presentada por el Agrimensor Municipal pidiendo se le provea de diversos útiles.

—No procediendo la autorización solicitada por intermedio de la Intendencia Municipal de Canelones, por la Inspección Técnica Regional núm. 5, para la adquisición de piedra para obras de vialidad, se hace constar así, y vuelva á la oficina mencionada.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientillo iniciado por Bernardo Menéndez, sobre posesión de un solar, ante la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó.

—Por no corresponder el trámite solicitado por la Intendencia Municipal de Rocha respecto de una petición de varios vecinos de San Miguel sobre construcción de un Cementerio, vuelve á dicha oficina expediente iniciado con tal objeto.

—Pasa á informe de la Oficina Administradora de Bienes Raíces del Estado—Propuesta presentada á la Jefatura Política de Artigas por el señor Luis Gómez, sobre arrendamiento de una fracción de campo.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre obras declaradas de imprescindible necesidad.

—Pasa á informe de la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Minas referente á cambio de categoría de distintas Comisarías de su dependencia.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientillo iniciado ante la Junta E. Administrativa de Tacuarembó por don Bernardo Menéndez solicitando reconocimiento de la propiedad de un solar.

—Vuelve á la Junta E. Administrativa de Canelones, en virtud del informe producido por la Contaduría General del Estado, nota relativa á obras á efectuarse en el cerco del Cementerio de San Ramón.

—Se manda correr la vista fiscal en el expedientillo iniciado por el Club Fomento de Minas sobre usufructo de un terreno para las exposiciones ganaderas que se lleven á cabo en el Departamento.

—Se da vista en la Oficina, por el término de quince días, á los señores Tosi y Casterés, en el expediente relativo al edificio municipal de Tacuarembó.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, en virtud de lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, expedientillo formado con motivo de reformas proyectadas en el edificio de la Tablada de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, referente al sueldo del guardapuente sobre el río Olimar.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Artigas—Nota de la Dirección de Avaluaciones, en queja contra el Registro de Ventas de Santa Rosa, porque no remite las inscripciones que se efectúan.

—A la Dirección General de Correos—Nota de la Oficina Hidrográfica sobre el traslado del cable telegráfico que cruza el arroyo Las Vacas (Colonia).

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Departamento Nacional de Ingenieros remitiendo planos de las puertas, ventanas, etc., á construirse en la Nueva Cárcel.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al pedido de datos, formulado por la Legación de Suiza sobre el uso de la anilina en los artículos alimenticios.

—Dos comunicaciones.

Pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado Departamental de Artigas, presupuesto de Marzo.

—Juzgado Letrado Departamental de Mercedes, presupuesto de Marzo.

—Juzgado de Comercio de 1.er turno, presupuesto de Marzo.

—Fiscalía de Rivera, presupuesto de Marzo.

—Fiscalía de Río Negro, presupuesto de Marzo.

—Fiscalía del Durazno, presupuesto de Febrero.

—Intendencia Municipal de Florida, cuentas de Enero.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, nota del Comité de Propaganda para el 4.° Congreso Médico Latino-Americano á celebrarse en Río de Janeiro en Agosto próximo comunicando el nombramiento de Francisco Calvi para Auxiliar de Secretaría del mismo, en reemplazo de don Juan Fernández Espiro que renunció.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos al empleado don Oscar Benavidez por el término de 15 días.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1909.

Brage Vicente, español, Febrero 20.
Barelli Juan Bautista, argentino, Febrero 20.
Feo Ismael, español, Febrero 19.
Gómez Muñoz José, español, Febrero 8.
Guido Santiago, italiano, Febrero 15.
Güel Juan, español, Febrero 20.
Linares José, español, Febrero 15.
Morilla Manuel, español, Febrero 15.
Rodríguez Manuel F., argentino, Febrero 8.
Soriano Juan, español, Febrero 20.
Soriano Tomás, español, Febrero 20.

Montevideo, Marzo 5 de 1909.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 5 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Buchaton Juana	Milber Carlos
Carbacho Antonia	Moro Edonar
Calvo Carolina	Olarte Domingo
Ramos de Casteid María	Petrone Vicente
Díaz Antonio (2)	Serrano Juan
Fontan Juan	Torres Manuel
Ferreira Amanda	Trias Atonio
Lapolla Francisco	Villarreal Olivio
Martino Juan A.	

EXTERIOR

Alvarez Manuela P.	Manzolillo Adelina
Costantine Miguel	Otorges María
Costa Juan A.	Rodino Francisco
Gondola Señofia	Ravaud Fernando
Lorenzo Francisco	Spósito Nicola
Martínez María	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MARZO DE 1909.

1-2 — Resolución disponiendo se expida el despacho de Aduana libre de derechos, de un cajón con casimires y tejidos, para uso del señor Encargado de Negocios del Paraguay.

3—Orden respectiva.

4—Pleno Poder al doctor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, para que represente á la República en el Congreso Internacional de la Historia de la Música que se reunirá en Viena en el próximo mes de Mayo.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos cajones con cortinas y accesorios para uso del señor Ministro de Alemania.

6—Orden respectiva.

7—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de dos harmóniums destinados uno para la Iglesia del Paso del Molino y el otro para la de la Sagrada Familia; doscientos cincuenta kilos velas de cera, destinadas á la Iglesia del Sagrado C. de Jesús y siete imágenes chicas destinadas á la Iglesia de la Aguada.

8—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de nueve ornamentos para el altar destinado al culto en la Iglesia de San José, de esta ciudad.

9—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la mensualidad correspondiente á Febrero último, acordada al Foto-Club de Montevideo.

10—Orden respectiva.

11—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.435 de la Compañía de Vapores N. Mihanovich por

pasajes y fletes girados durante los meses de Julio á Diciembre inclusive de 1906.

12—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación número 19442 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por telegramas trasmitidos al exterior durante el mes de Septiembre de 1908.

13—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación número 19443 de la Dirección General de Correos y Telégrafos por telegramas trasmitidos en el mes de Octubre último.

14—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Dirección General de Estadística por la suma de ciento treinta y cinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 135.43), importe de los gastos hechos por la ex Dirección del Censo Nacional.

15—Orden respectiva.

16—Resolución disponiendo se libre orden de pago á favor del señor Habilitado de la Dirección General de Estadística por la suma de ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 88,80) para abonar el alquiler correspondiente al mes de Diciembre de la casa que ocupa la oficina del Censo Nacional.

17—Orden respectiva.

18—Resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Estadística para nombrar, con carácter transitorio, tres Auxiliares y siete meritorios destinados á la sección de despojo á mano de la oficina del Censo Nacional, con la asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.—) y veinte pesos ($ 20.—), respectivamente.

19-20—Resolución por la que se autoriza á la Dirección General de Estadística para asignar suplementariamente á la señorita Julia Dubus la suma de quince pesos ($ 15.—) mensuales en compensación á los servicios que presta en la oficina del Censo Nacional.

21—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, las cuentas de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas expedidos durante el mes de Enero último.

22—Pleno Poder al señor Octavio Móratò para representar á la República en la Conferencia Internacional á celebrarse en La Haya con el propósito de unificar las legislaciones en materia de letras de cambio.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

BALANCE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, APROBADO, CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1907-1908.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Of. Núm. 926.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

S. D.

Excmo. Señor:

Me es grato elevar á la consideración de V. E., para su superior aprobación, el balance general de esta Administración y el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1907-1908.

Del simple examen de las cuentas de ganancias y pérdidas resulta que las utilidades líquidas obtenidas en el pasado ejercicio suman la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos, con cuarenta y siete centésimos ($ 142.536,47) ó sean diez y siete ochenta por ciento (17.80 °/ₒ) sobre el capital invertido.

Las utilidades de este ejercicio no son mayores que las del ejercicio anterior, 1906-1907, que representaron la suma de ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos ochenta centésimos, ($ 142.786,80).

Las razones que han influído poderosamente para no tener un excedente de beneficios en este ejercicio, son fundamentalmente las siguientes:

1.° Reducción en el precio de venta en el K.W.H. consumido por el Superior Gobierno, pues de 0,15 se redujo á $ 0.10 á contar de Septiembre de 1907, consumido 98.900 K.W.H. á $ 0.05 da cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($4.945,00)

2.° El agotamiento potencial de las máquinas y la sobrecarga de los cables de alimentación, no ha permitido satisfacer el cúmulo de pedidos de corriente.

3.° En razón de la sobrecarga hemos tenido que utilizar en la Usina las viejas y pequeñas unidades de explotación, las que dan resultados negativos, pues no sólo el rendimiento es menor sino que el consumo de carbón es inversamente mayor; de ahí el porcentaje de dos kilos (2) por cada K.W.H.

4.° En las mismas condiciones se encuentran los cables de alimentación, que por razón de la sobrecarga, la pérdida es mucho mayor.

5.° El precio elevado del carbón.

Estos factores, según el informe de nuestra Contaduría, representan una suma alrededor de diez mil pesos ($ 10.000) que ha afectado las utilidades obtenidas.

Al solicitar este Directorio la aprobación del balance de 1907-1908, solicita también la consideración del balance 1906-1907 que fué elevado oportunamente, adjuntándose en la Memoria dirigida á V. E. de la cual se acompañan dos ejemplares, para que los tenga presentes la Contaduría General al producir su informe.

En la oportunidad debida será elevada al conocimiento de V. E. la Memoria correspondiente al ejercicio que ha vencido, cuyo trabajo se está preparando por los Directores de los diferentes ramos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración y estima.

Montevideo, Octubre 1.° de 1908.

Carlos Bürmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1908.

Informe la Contaduría General.

P. A.: *Capurro.*

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Octubre 21 de 1908.

Pase al Jefe de la Sección 6.ª, don Enrique Givogre, para que proceda á la verificación de la cuenta y balance presentados con compulsa de los libros de contabilidad de la «Luz Eléctrica» y justificativos que sean necesarios á ese fin, extendiendo esa verificación al balance del ejercicio de 1906-1907, de acuerdo al pedido del Directorio; hecho lo cual, producirá á esta oficina el informe correspondiente del cometido que se le confía.

P. Arredondo.

Montevideo, Febrero 8 de 1909.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

S/D.

Señor Contador:

Tengo el honor de elevar al señor Contador en fojas 33 útiles el expedientillo formado con motivo de haber solicitado el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la aprobación de los balances generales y de las cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes á los Ejercicios de 1906-1907 y de 1907-1908.

I

De acuerdo con lo dispuesto por la resolución de fojas 33, he verificado, al efecto, las mencionadas cuentas con compulsa de los libros de contabilidad de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo constar que los resultados numéricos de dichos balances concordaron bien y fielmente con lo escriturado en sus libros, sin que, por consiguiente, tenga á su respecto, observación ni reparo alguno que deducir.

Las utilidades liquidadas en 30 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1908 alcanzaron respectivamente á las cantidades de $ 142.786.80 y de $ 142.536.47, ó sean el 17.80 o/o sobre el capital invertido, como se demuestra por las cuentas de fojas 4 y 14/15, habiendo sido menor en $ 250.33 la ganancia que se obtuvo en el último ejercicio con relación al anterior, y sobre este particular el Directorio á fojas 32 explica, á mi juicio, satisfactoriamente, las razones que han influido para que en dicho ejercicio no hubiese habido un excedente en los beneficios. En el detalle de las cuentas que figuran á fojas 1/3 y 25 v/8 se hace constar la depreciación sufrida por los saldos de las cuentas de maquinarias, material rodante, material de fiestas, muebles, contadores eléctricos, aparatos, utensilios, etc.; Sección Instalaciones Exteriores, edificios y útiles de escritorio en el período comprendido en los balances generales de que se ha hecho mención.

Esas cuentas, con excepción de las de edificios y útiles de escritorio, han sido castigadas con un 5 o/o anual y con un 2 o/o la de edificios, habiendo sido bajada á un 20 o/o la cuenta de útiles de escritorio.

El importe de todas esas rebajas fué de $ 21 794.49 en el ejercicio 1906-1907, y de $ 20.604.84 en el de 1907-1908.

A los balances y cuentas con que el Directorio acompañó su nota de fojas 32 y que consistían en las de Comprobación (fojas 6/7 y fojas 12/13) en las de Pérdidas y Ganancias (fojas 1/3 y fojas 25 v/28), en las de distribución de las utilidades liquidadas (fojas 4/5 y 14/15), y en el Balance General de 30 de Junio de 1908 (fojas 29 v/31), he creído de mi deber formular también las demás cuentas y estados, corrientes de fojas 9/11, 14/21 y 33/24 y de cuyos resultados paso á ocuparme.

1.° Las cuentas de fojas 9/11 y 16/17 se refieren al movimiento de Entradas y Salidas que ha tenido el Depósito de la Usina Eléctrica durante los años económicos de 1906-1907 y 1907-1908.

En el primero de dichos años, los materiales adquiridos importaron $ 306 254.25, que con el saldo de $ 95.793.22 en existencias en 30 de Junio de 1906, forma un total de $ 402.047.47. Los materiales empleados en dicho período sumaron pesos 169.694.88, pasando para el ejercicio siguiente un saldo de $ 232.352.59.

El movimiento de este último ejercicio, ó sea el de 1907-1908, fué el siguiente: Importe de los materiales etc., comprados $ 921.706.89 que con los $ 232 352.59 por el saldo antes referido, forma un total de $ 1.154.059.48 que establece el balance de fojas 16, habiéndose utilizado para los distintos servicios de la Usina durante aquel tiempo, por valor de $ 606.595.53. El saldo en existencia que de acuerdo con el libro de Inventario pasó al 1.° de Julio de 1908 fué de $ 547.463.95.

2.° Los balances de fojas 10/11 y 18/20, se refieren al movimiento que ha tenido la Caja de la Usina Eléctrica en los dos últimos ejercicios vencidos. En el primero de éstos—1906-1907—los ingresos fueron de $ 855.864.14, incluso los $ 3.232,23 que recibió como saldo del ejercicio anterior. Los pagos y entregas efectuados por distintos conceptos ascendieron á $ 851.608 pasando al 1.° de Julio de 1907 una existencia de $ 4.256.14.

En el segundo de dichos ejercicios 1907-1908 ingresaron á la Caja de la Usina Eléctrica la suma de $ 2.556.668.47, comprendido el saldo citado de $ 4.256.14, importando las salidas en el mismo período la cantidad de $ 2 548.156.59. El saldo que pasó al ejercicio siguiente, fué de pesos 8.511.88.

En resumen, el movimiento de fondos durante el último ejercicio, alcanzó á la enorme suma de $ 5.104.825.06 reuniendo, naturalmente, las entradas con las salidas, en una sola partida.

3.° La cuenta de fojas 21 se refiere al movimiento de las «Obligaciones Hipotecarias», que, por $ 1.200.000 autorizó la ley 27 de Septiembre de 1907. Los títulos vendidos hasta el 30 de Junio de 1908 ascendieron á $ 616.600 nominales, de los que, $ 600.000, lo fueron al tipo de 88 °/ₒ y $ 16.600 al de 89 °/ₒ, todo lo cual dió un líquido producto de $ 542.774, quedando una existencia, en títulos, de $ 583.400 para el ejercicio de 1908-1909.

4.° A foja 24 se acompaña la cuenta corriente de la Usina Eléctrica con el Superior Gobierno, durante los ejercicios de 1906-1907 y 1907-1908. En todo ese período el Superior Gobierno giró á favor de la Usina y contra los Bancos de la República é Italiano del Uruguay, por la suma de $ 1.031.787.43, que es la que figura en el débito de dicha cuenta.

De esa cantidad y de acuerdo con los respectivos contratos celebrados en el exterior, con motivo de los trabajos de transformación que se están llevando á cabo, la Usina abonó por cuenta de aquéllos $ 584 957.93, que con los $ 445.746.89, que también pagó por los otros conceptos que expresa la relación de foja 23, forman la suma de $ 1.030.704.82 invertida hasta el 30 de Junio citado, como se ha dicho, en las obras de transformación de la Usina Eléctrica. Adicionada dicha cantidad al saldo de $ 1.082.61, que presenta la indicada cuenta corriente de foja 24, hace un total de $ 1.031.787.43, que es igual al que acusa la relación de foja 22 formulada por la Sección 1.ª de esta Contaduría General.

II

Explicados los resultados obtenidos á propósito de la verificación practicada en las cuentas de la Usina Eléctrica, correspondientes á los dos ejercicios vencidos, paso á ocuparme ahora, de su contabilidad, la que está basada sobre el sistema de partida doble.

De acuerdo con estos fundamentos se lleva el régimen aplicado á la contabilidad industrial, con carácter de fábrica.

En las grandes Empresas, los libros auxiliares desempeñan un rol de suma importancia, pues la sencillez y control de la contabilidad superior, estriba en el acierto de abrir tantos libros auxiliares, con rayados especiales, como necesidad demande la industria á que uno se dedique.

Es precisamente por esta razón, que con sólo cinco principales asientos, que mensualmente se formulan en la Contaduría de la Usina Eléctrica, se obtienen todos los detalles exigidos en una buena contabilidad, y se demuestra en cualquier momento la situación ó movimiento de cada cuenta.

Las cuentas que intervienen en la contabilidad de la Usina Eléctrica, pueden dividirse en dos categorías, á saber: cuentas *principales* y cuentas *accesorias*.

A la primera pertenecen las cuentas que por su índole no se cierran periódicamente por efecto de las operaciones del balance, correspondiendo á la segunda las cuentas susceptibles de dar pérdidas ó ganancias y que se saldan periódicamente.

Prescindiendo de la denominación de las cuentas que componen el Activo y Pasivo de la Usina Eléctrica, pasaré á historiar el trámite y control establecidos.

Empezaré por las operaciones relativas á los materiales entrados y salidos.

DEPÓSITO

Cómo se hacen las compras

El Encargado del Depósito tiene bajo su inmediata custodia todos los materiales de la Usina. A medida que nota el agotamiento de un material, solicita de varias casas, cotizaciones de precios y una vez obtenidos, los eleva con nota explicativa á la Contaduría, la que al mismo tiempo pasa todos esos antecedentes al Directorio, con ó sin informe, según el caso, á fin de que autorice la compra de los artículos que se piden. Acordada la autorización por el Directorio, que se hace constar en el mismo expediente, éste se pasa á la Contaduría, la que lo archiva debidamente numerado, así que haya ordenado al Depósito la compra de los materiales, etc., solicitados.

El Depósito tiene en su poder libretas talonarias numeradas y tituladas «Ordenes de Compra» cuyo documento se entrega á la casa vendedora para que haga entrega de la mercadería comprada, la que es recibida por el Depósito, con su correspondiente factura parcial, que anota enseguida en un libro borrador en forma de c/c estableciendo á la vez el número de la autorización (que se encuentra en Contaduría) y el número de la orden de compra, así como otros detalles necesarios.

Este procedimiento se observa para todas las compras que se efectúan.

Ahora bien; á fin de cada mes se recopilan todas las operaciones y se anotan en el *Libro de Compras*, que se encuentra debidamente rubricado, donde queda constancia del nombre del acreedor, número de la factura, número de las autorizaciones, número de las órdenes é importe respectivo.

Los importes de todas esas facturas se suman, y el total determina las compras realizadas en el mes, y los diferentes acreedores que suministraron las mercaderías.

Las casas vendedoras mandan sus facturas por duplicado, pasando el original á Contaduría y el duplicado queda en el Depósito, donde se archiva por el orden de factura.

Más adelante me referiré á la intervención que tiene la Contaduría y el control etc., que ejerce al tener en su poder las respectivas cuentas.

Terminado aquí el trámite de entradas, el Contador formula entonces su primer asiento de:

Depósito á Varios

Carga al Depósito del importe de los materiales recibidos, — detallados en el libro de compras rubricado,—abonando á cada una de las casas que los suministran,

Con este asiento se inicia y se abre el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes titulado *Varios Acreedores*, donde se registran todas las cuentas, acreditando sus respectivos importes,

Este libro está ligado al de *Compras*, pues al anotar las operaciones, siempre se hace referencia al folio del primero, y así se va teniendo todo el procedimiento efectuado.

Analizadas las operaciones de Entradas, pasaré á historiar las de Salidas.

Todos los Jefes de Sección, tanto administrativos como técnicos, tienen en su poder unas libretas numeradas y talonarias. Toda vez que para su sección ne-

cesiten un material, lo solicitan por medio de esa orden, que firma también el Director respectivo, determinando el destino y por lo tanto el rubro correspondiente.

Con dicha orden, el Depósito entrega el material que se le pidió, formulando luego la liquidación de práctica, y anota en un libro denominado *Salidas*, el importe de este documento, debidamente numerado y con cargo al rubro respectivo.

Estas operaciones son las que motivan el segundo asiento que hace el Contador, de:

Varios á Depósito

Se acredita el Depósito del importe de los materiales salidos con cargo á los rubros á que se destina ese material.

Con estos dos únicos asientos el Contador conoce el movimiento de materiales y cuentas habidas en el Depósito.

Por su parte en el Depósito se llevan además como ampliación de detalle los siguientes libros:

LIBRO GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Resumen de la existencia

En el Debe de este libro se anotan todos los cargos del Depósito y en el Haber todos los créditos; de este modo, es tarea fácil en cualquier momento conocer la existencia en depósito, con sólo restar el Haber del Debe.

LIBRO DE FACTURAS

Este libro es el conjunto de facturas duplicadas en el que además se establecen los gastos suplementarios insertándose también en aquéllas, por orden, el monto de los gastos originados por cada artículo á la Empresa independientemente del precio de adquisición, con el objeto de poder conocer su verdadero costo.

LIBRO ÍNDICE DE PRECIOS

El precio unitario de cada mercadería se anota en este libro, haciendo referencia á la factura, sin perjuicio de consignarse en etiquetas agregadas á cada artículo el costo unitario.

LIBRO COPIADOR DE CORRESPONDENCIA (RUBRICADO)

La correspondencia se copia en un todo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio.

Aparte de estos libros, que puede decirse que son los fundamentales, se llevan libretas auxiliares, en las que se anotan aquellos datos que la práctica lo exige.

Con lo expuesto queda demostrado que en esta repartición, dependiente de la Contaduría, se lleva minuciosa y controlada contabilidad.

En segundo término, pasaré á ocuparme del trámite que se sigue relativamente al movimiento de fondos.

Además del Depósito, dependen de Contaduría la sección Medidores y la Tesorería.

Determinaré el cometido de la primera:

En una fecha dada salen los empleados encargados de tomar los consumos á cumplir con este cometido, para cuyo efecto la Contaduría los provee de unas libretas con rayado especial, para seis meses, donde se determina el recorrido á hacerse, el nombre del suscriptor, su domicilio, etc., etc.

Estos empleados concurren á los domicilios de cada suscriptor, tomando el consumo que marca el medidor y dejan igual constancia en una tablilla que se encuentra en poder del cliente, como comprobación del gasto habido y con la obligación de suministrar al consumidor los detalles que dentro de sus atribuciones puedan dar.

A medida que las libretas de consumo se vayan llenando, se devuelven á la Contaduría, donde los empleados que tienen á su cargo este cometido, anotan todos esos consumos en las cuentas corrientes de cada suscriptor (que hoy son 6000) y al mismo tiempo, otro empleado formula y llena la cuenta respectiva.

Terminada esta tarea y después de hacer las revisaciones de práctica, se anotan todas las cuentas en unos estados especiales, que se entregan á la Tesorería, previo recibo, la que á su vez los pasa á los cobradores, pues hay que tener presente que cada estado representa el radio que á cada uno le corresponde.

Dichos cobradores salen á hacer su cobranza el día 1.° y en una fecha y hora determinada hacen entrega, á Tesorería, del dinero que han cobrado, previos los requisitos siguientes:

En un libro que tiene cada recaudador, anotan por orden numérico las cuentas cobradas, y una vez sumadas, vierten en la Tesorería, previa intervención de Contaduría, el importe realizado, haciendo el detalle y especificación en una libreta especial.

La Tesorería al recibir dichas cantidades, hace seguidamente las anotaciones del caso, que tienen que estar de acuerdo con el control de Contaduría.

De los libros de los cobradores la Contaduría toma los datos necesarios para ir acreditando en la c/c de cada uno, y en los estados especiales, los importes cobrados, de manera que en cualquier momento se pueden conocer el saldo del suscriptor y el número de cuentas que le queda á cada cobrador.

Referido el trámite de las cuentas é indirectamente la forma de recaudación, pasaré á determinar el procedimiento que se observa para los pagos.

Al hablar de las operaciones que hace la oficina del «Depósito», quedó demostrado que ella es la que tiene á su cargo el recibo de los materiales comprados.

Mensualmente, las casas proveedoras le pasan, antes del día 5, sus cuentas por duplicado, y si están conformes con las anotaciones del «Libro de Compras» las eleva, entonces, á la Contaduría, determinando el número de la correspondiente autorización, cuya oficina revisa estas facturas con las autorizaciones que tiene archivadas y si no tiene observación alguna que deducir establece el rubro á que debe cargarse y formula la liquidación de práctica, estampando un sello que dice: «Revisado y Conforme». Luego el Presidente dispone el pago, que se manda cumplir por el Director de Contaduría.

Llenados todos estos requisitos y previa anotación de Contaduría, se pasan dichas cuentas á la Tesorería para que efectúe su pago, el que, una vez hecho, es revisado nuevamente por la Contaduría, lo mismo que por el infrascripto, con motivo de la verificación de los balances mensuales que practica de acuerdo con disposiciones vigentes al respecto.

Con esas dos operaciones relacionadas, el Contador formula su tercer y cuarto asiento, en esta forma:

Caja á Varios

Se carga á la Caja de todos los importes que ingresen, abonando los diferentes rubros de que proceden.

Varios á Caja

Se abona á la Caja de todos los importes pagados con cargo á los distintos rubros respectivos.

Y, por último, se formula el quinto asiento, relativo á la explotación, cargando á cada servicio el importe que le corresponde. He aquí:

Varios á Explotación

Se acredita la explotación del importe consumido por los diferentes servicios, cargando á éstos de lo que á cada uno le pertenece.

Para recopilar los datos y obtener con sólo cinco asientos todos los detalles exigidos en una buena contabilidad, se llevan diferentes libros que pueden clasificarse de «principales y auxiliares»; á saber:

Libros principales:

El de Inventario.
El Diario.
El Mayor.
El Copiador.
El de Vencimientos.

Libros auxiliares:

1.o Libro de Compras.
2.o Libro de Varios Acreedores c/c.
3.o Libro de Ventas.
4.o Varios Deudores c/c.
5.o Gastos Generales y Varios.
6.o Caja.
7.o Libro de Cuentas corrientes con Ints., Bancos, etc.
8.o Libro Resumen de Cobranza por alumbrado, control de Tesorería.
9.o Libro Resumen de Cobranza por instalaciones y modificaciones, control de Tesorería.
10 o Libro de Cuentas Corrientes, consumidores de energía, — rayado especial.
11.o Resumen de la Explotación.
12.o Movimiento de Medidores.
13.o Libro de Garantías, etc., y otros libros de menor importancia, que redundan todos ellos en beneficio del control, claridad y sencillez, como también se llevan varios estados y detalles mensuales de Pérdidas y Ganancias, costo y venta unitario del K. W. H. consumido, etc.

Asimismo y con motivo de la Transformación, se ha abierto una cuenta corriente á cada contrato y anexos respectivos derivados de aquéllos, lo que ha dado lugar á una triplicación de trabajo.

Antes de terminar, creo de mi deber hacer presente que el sencillo y eficaz régimen de contabilidad que se sigue hoy en la Usina Eléctrica, ha sido proyectado é implantado por el competente Contador don Vicente Oxilia, jefe de la Contaduría de dicha Usina.

En consecuencia y dejando cumplido en la forma expresada, en exordio, el cometido que se sirvió conferirme el señor Contador, me es grato saludarlo atentamente.

E. Givogre.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Febrero 17 de 1909.

En mérito de lo dispuesto por ese Ministerio á fs. 33 del expediente que se eleva, la Contaduría designó al Jefe de la Sección 6.ª don Enrique Givogre, para que procediese á la verificación de las cuentas y balances (1907-1908) presentados, con compulsa de los libros de contabilidad de la «Usina Eléctrica» y justificativos que fuera necesario consultar, extendiendo ese examen al balance del ejercicio 1906-1907 de acuerdo al pedido del Directorio, formulado en su nota de fs. 32.

El señor Givogre ha dado término á la misión que se le confió y en la nota explicativa de fs. 34 á 42, con la cual acompaña diversas cuentas que ha formado independientes de las del Directorio, manifiesta que los resultados numéricos de los balances concordaron con la escrituración de los libros de contabilidad de la Usina, no habiendo reparo que deducir.

En virtud, pues, de la verificación practicada y de las conclusiones de la mencionada nota, la Contaduría no ve inconveniente en que V. E. se sirva acordar la aprobación solicitada por el Directorio de los mencionados balances correspondientes á los ejercicios de 1906-1907 y 1907-1908, vencidos respectivamente en 30 de Junio de 1907 é igual día de 1908, de los cuales resulta que en el primero de ellos se obtuvo una utilidad de $ 142.786 80 y de $ 142.536 47 en el segundo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1909.

En vista de la nota del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, solicitando la aprobación de los balances generales correspondientes á los ejercicios de 1906-907 y 1907-908, y atento á que la Contaduría General del Estado en su informe precedente no encuentra reparo ni inconveniente alguno en esa aprobación, en virtud del examen y verificación practicada en la contabilidad de dicha Usina por la sección respectiva de aquella oficina fiscal; y por tanto

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos balances; que se comunique esta resolución al Directorio de la Usina Eléctrica, y previa publicación vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 4 y 5 de Marzo de 1909

Nota de la Fiscalía de Hacienda, relativa á la aprobación de los derechos de herencia de la sucesión de Germán Rodríguez Landívar.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil 3er. turno, sobre aprobación de derechos de herencia de la sucesión de Germán Rodríguez Landívar.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cia. sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cia. sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Belermina Mullins de Baras, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas del Consulado en Southampton —Comunica varias remisiones de ciento ochenta y tres cajones conteniendo libras esterlinas.—Enterado, archívese.

—Expediente de María Childe de Mendoza Dubal, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas de la Fiscalía de Hacienda, relativas á las aprobaciones de los derechos de herencia de las sucesiones de Pascual Tasce, Juan Germano y María Jardino de Beltrame.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo, sobre las actuaciones de pruebas que le fueron devueltas por los señores Dichview y C.ª—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expediente de Donato Violante sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de José Cossio Varela, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Justiniano Pérez, empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Alfredo Usher, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Daniel Allende, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Rafael Méndez Latorre, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José M. Segalerla, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de F. Paredes Arteaga—Ofrece en venta una casa en el pueblo San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en $ 3.000.—A la Dirección G. de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre colocación de un guinche en el depósito «Aguada».—Al Consejo Administrativo del Puerto de Montevideo.

—Nota de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto—Sobre inversión de fondos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre ampliación del decreto de 10 de Febrero pasado.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas —Sobre reparaciones del Resguardo «Pay Paso».—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas —Sobre abono de 10 pesos á la Receptoría de Rivera.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de varios agricultores de la Colonia Valdense—Sobre patente de Giro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas —Sobre instalación de servicio de agua corriente en el muelle Maciel.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente Sociedad The Merin Estancia Ld.—Solicitan se declare caduca la Sociedad.—Acudan los interesados ante quien corresponda.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en las falúas de la Receptoría de la Colonia. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Consulta sobre una infracción del artículo 175 del Reglamento de Aduanas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ciriaco Jesús—Sobre jubilación—A la Contaduría General.

—Expediente de Venancio Etcheverry—Sobre cesión de un terreno.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Lázaro J. Durante—Sobre multas por patentes de giro.—A la Dirección General de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ESTADO DE LA CAJA EN 31 DE ENERO DE 1909

1909	DEBE	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Enero 31	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 611.567 94	
	Reintegro sobre sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 149.708 30	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 192.000 —	

Fecha	Concepto	Sub-parcial	Parcial	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
	Comisión Nacional de Caridad:				
	Sus entregas por ídem ídem			» 21.000 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:				
	Sus entregas por ídem ídem			» 12.600 —	
	Banco de la República				
	Importe de sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908			» 2.500 —	
	Intereses:				
	Devengados por los depósitos en c/c. á oro, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra			» 83.950 68	
	Diferencias por Ascensos:				
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas			» 24.812 93	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:				
	Recibido de la Tesorería General del Estado			» 6.873 40	
	Multas:				
	Recibido de varias oficinas			» 4.023 44	
	Bonificación sobre Títulos de Renta				
	Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal			» 2.160 —	
	Estampillas de Montepío:				
	Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 830 25	
	Sellos de Jubilación y Pensión:				
	Recaudado por este concepto			» 215 50	
	Entradas eventuales:				
	Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos			» 267 60	
				$ 1.112.547 44	
	Fondos Públicos:				
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 482.690 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/。 oro 1905)				» 72.000 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/。 oro, 1905				» 577.497 25
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Sumas			$ 1.112.547 44	$ 1.200.187 25

HABER

Fecha	Concepto	Sub-parcial	Parcial	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
1909				—	—
Enero 31	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**				
	Fondos Públicos:				
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay; de $ 577.497.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/。 1905 y de $ 68.000.00 valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 344.141.12, $ 517.016.43 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 989.988 65	
	Presupuesto y gastos generales:				
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales			» 29.405 —	
	Pensionistas:				
	Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 30.844 22	
	Jubilados:				
	Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 28.537 70	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:				
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 6.856 72	
	Mobiliario y enseres:				
	Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
	Quebranto por compra de oro:				
	Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.210 35	
	Descuento de 10 °/。—Artículo 51:				
	Sobre pagos al contado de reintegro de sueldos devengados hasta Octubre 31 de 1904			» 1.884 37	
	Gastos de percepción de fondos:				
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas			» 299 22	
	Comisión por custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 411 09	
	Devoluciones:				
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío y Reintegro de sueldos, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 3.104 07	
				$ 1.096.298 12	
	Por Existencias que pasan á 1.° de Febrero de 1909:				
	Efectivo en Caja		$ 999 28		
	Id en el Banco de la República c/ oro	$ 15.221 48			
	Id id id c/ plata	» 28 56	» 15.250 04	$ 16.249 32	
	Valores en custodia en el Banco de la República				
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/。 oro—1905				» 649.497 25
	Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
	Iguales			$ 1.112.547 44	$ 1.200.187 25

Montevideo, Febrero 12 de 1909.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Marzo 5 de 1909.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 160).—*P. Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

5848-v.mz.6.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con garúas y manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.50.

Temperaturas: Normal 23°30, á la intemperie 24°00; máxima 24°20, á la intemperie 31°70; mínima 23°30, á la intemperie 14°50.

Viento S. S. E. 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 11 h. a. m.

Tensión del vapor de agua 18.30. Humedad relativa 82.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 19°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 27.90.

Cloro libre por litro, gramos 24 66.

—Barómetro alto al Sur de la República alrededor de Necochea; bajo en la República.

Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Expropiación de terreno

DE PERTENENCIA DE DON ELÍAS NORIA, DESTINADO Á CAMINOS DE ACCESO Á LOS PUENTES DEL SANTA LUCÍA CHICO, JUNCAL Y CERRO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro expropiar de inmediato una parcela de terreno del señor Elías Noria;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/。 de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Elías Noria, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de los caminos de acceso á los puentes de Santa Lucía Chico, Juncal y Cerro.

La determinación de esta parcela es la siguiente: Parcela perteneciente al señor Elías Noria—Tiene una superficie de 2 hectáreas y 4.315 metros cuadrados con 30 metros de ancho y 810.50 de longitud, comprendida entre los kilómetros $51.^{641.20}$ y kilómetro $52.^{451.70}$ del plano del trazado de la carretera de Paso de Pache á Florida y linda por el Norte con campos de doña Toribia Noria de Javier, por el Sur con el camino departamental de Florida á Paso de Pache y por el Este y Oeste con el mismo propietario don Elías Noria.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con un 20 °/。 de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Puente del San Salvador

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA PROVISIÓN DE SUPERSTRUCTURA METÁLICA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública para la provisión de la superstructura metálica del puente del río San Salvador;

Considerando: Que de las propuestas examinadas, la más ventajosa de las presentadas con arreglo al pliego de condiciones y al llamado á licitación, es la suscripta por la Société des Ponts et Travaux en Fer, representada por los señores Benausse Battier y Cia., que ofrece suministrar la superstructura metálica para el puente del mencionado río, por la suma de $ 16.598.50;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por los señores Benausse Battier y C.ª, en representación de la Societé des Ponts et Travaux en Fer, para la provisión; por la suma de $16.598,50 de la superstructura metálica del puente del río San Salvador.

Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para devolver á los demás proponentes la garantía que hayan depositado en el acto de la presentación de las propuestas respectivas.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que formalice con los adjudicatarios el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Marzo de 1909

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 121, 122, 124 y 125 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 117 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Informado por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente iniciado por don Pablo Guazzone, relativo á la construcción de un muelle y galpón en el puerto de La Paloma.

—Se comunica á la Contaduría General y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que acepta la renuncia presentada por el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga del cargo de jefe de la Sección Puentes y Caminos y de la de Saneamiento de dicho Departamento.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza la devolución al señor Francisco Mazzuchelli de la suma que depositó en garantía de la buena ejecución de las obras del puente de Porongos.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General, la resolución que acepta la renuncia presentada por el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga del cargo de Inspector General de Vialidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza al señor Roberto Sabbia para utilizar los servicios de un herrero encargado de la compostura de las herramientas que se emplean en los estudios que se practican en Trinidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de la Empresa Sosa Díaz por el importe del 10 o/o retenido en garantía de las obras del puente de Pache en el río San José.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de los gastos ocasionados al señor Sampognaro con motivo de la inspección efectuada en la casa anexa al faro del cabo Santa María.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección General de Correos y Telégrafos la resolución que ordena el pago de los telegramas trasmitidos al señor ingeniero A. Guerard en los meses de Octubre y Noviembre ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la cuenta de los señores Mann George Depots Ltd. por 8500 kilos de carbón suministrado al vapor «Puerto Paloma».

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Escribanía de Gobierno y Hacienda la resolución que ordena el pago al señor Carlos Zaffaroni de los gastos de locomoción, con motivo de las notificaciones que debe practicar en los juicios de expropiación que sigue el señor Fiscal de Hacienda contra los propietarios de los muelles situados sobre la bahía.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de los gastos originados al señor ingeniero don Félix A. Bruno, con motivo de su viaje á la Colonia.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Ingenieros y á la Junta de Maldonado, la resolución que autoriza á la Inspección General de Vialidad para llevar á cabo, por el sistema de Administración, la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago del presu-

puesto de la Dirección de la Oficina de Navegación Interior, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de dos cajones de ladrillos refractarios, 13 atados caños de acero y un cajón con manchones para la Usina del Gas Pintsch.

—Se comunica á la Contaduría General, Dirección General de Faros y al señor Enrique Pollero, la resolución que nombra á dicho señor para ejercer las funciones de recaudador en la mencionada Oficina.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago de los gastos de vehículos utilizados por la Comisión de Saneamiento núm. 1, durante el mes de Febrero último.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que acepta la propuesta de los señores Bénausse, Battier y Cia. en representación de la Societé des Ponts et Travaux en Fer, para la provisión de la superstructura metálica del puente de San Salvador.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento número 1 para invertir la suma de $ 1.30 diarios en la adquisición de provisiones de boca para el personal que trabaja en los estudios que se practican en el río San José.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á dicha oficina para adquirir en Europa algunos instrumentos destinados al servicio de las secciones del mismo.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Contaduría General del Estado el nombramiento de los señores Carlos B. Mench y Ernesto Sarno para los cargos de auxiliar dibujante de 2.ª clase y de dibujante copista, respectivamente, de la Sección Arquitectura y Dibujo de dicho Departamento.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 59 cascos de aceite mineral bruto para la Usina del Gas Pintsch.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera, y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución que ordena el pago del sueldo del dibujante señor M. Cravotto, por el mes de Febrero ppdo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnica-Administrativa, la resolución que ordena el pago del sueldo del montador de la desrocadora Lobnitz.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Intendencia Municipal de Colonia y á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba la compostura de los caminos que conducen al paso del arroyo Sauce y á la Horqueta del Rosario.

—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación, Inspección General de Vialidad y al señor ingeniero don Pedro B. Magnon, el decreto nombrando á dicho señor ingeniero para desempeñar el cargo en comisión de Subinspector de Vialidad.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Marzo de 1909

Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para los vapores «Keen Amelie» y «Waddon».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Solicitudes del Batallón 6.° de Infantería por premio de constancia para el soldado Cantalicio García, y Floro Cibils solicitando datos sobre servicios prestados.—Informe la Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de la Capital—Solicita informes sobre los militares Marcelino P. Borges y Vicente Almirón y Aguilar.—Al Estado Mayor General.

—Juan Arrieta, sargento 2.°—Pide inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Minas — Provisión de piezas de repuesto para el armamento Remington norteamericano.— Al Estado Mayor General.

—Solicitudes del teniente 2.° Paulino Migues, por liquidación de sueldos devengados; y del capitán graduado Rafael Aguilar, pidiendo su efectividad.— Al Estado Mayor General.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de uniformes para la Receptoría de Paysandú. — A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita útiles y mobiliario para instalarse en el nuevo cuartel. — Informe la Junta de Administración Militar.

—Mann George Depôts—Privilegios de paquete para el vapor «Trewyn».—A la Comandancia de Marina.

—Academia General Militar—Solicita se destine la cañonera «Suárez» á prácticas de la clase de aparejo, maniobras, remo y vela; de la Escuela Naval.—Autorizado.

—Comandancia de Marina—Solicita se ejerza vigilancia para impedir la pesca con redes de arrastre en nuestras playas. —Diríjase nota al Ministerio del Interior.

—Comandancia de Marina—Pedido de autorización hecho por el señor comandante del cañonero «18 de Julio», para efectuar ejercicios de tiro al blanco, limpieza general y pintado del buque.—Autorizado.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor «Argentina».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Documentos relacionados con el abanderamiento del buque «Satur» y del «Manuel».—Vuelvan á dicho Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Documentos relativos al abanderamiento del vapor «Ordunte Mendi».—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Eleva un certificado de premio de constancia de 3.ª clase expedido á favor del sargento 2.° José Rodríguez Cruz.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 2.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el soldado Juan Salgueiro.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura Política de Soriano—Cuenta por servicio fúnebre para el coronel Alberto Torres.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 1.o de Infantería—Solicita abono de diferencias de premio de constancia para el sargento 2.o J. Rodríguez Cruz.—Informe la Contaduría General.

—Maumus y Dodero — Privilegios de paquete para los vapores «Romanby», «Gordonia» y «Arión».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Dirección General de Aduanas—Nota sobre remisión de uniformes de verano para la marinería de la Aduana de Paysandú.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Wettstein Niding y Cía—Permiso para despachar 29 cajones conteniendo cada uno 2.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permisos para enviar á Pando tres cajones de chedita y al Ferrocarril Central del Uruguay tres cajones pólvora de cantera, destinados á obras del ramal de Minas á la Sierra de Verdún.—Concédidos.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Harzburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Hamburgo, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «V. de Larrinaga», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 145 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 151 pasajeros.

—Vapor argentino «Lambaré», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 49 pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Colombian», de Antofagasta, sin pasajeros.

—Vapor español «Telésforo», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellanoch», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Dallington, para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Morazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Folgate», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 229 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

—Vapor danés «Annette Furness», para Buenos Aires, sin pasajeros.

- Vapor argentino «Tritón», para Salto y escalas, con 161 pasajeros.

—Vapor alemán «Frankfurt», para Bremen, con 5 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Unión», de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo, de Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», de Salto y escalas, con 47 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 148 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor inglés «Ryde», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Vittorio», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Euielwalda», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», del Salto y escalas, con 60 pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Hazburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Telésforo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venezuela», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cilicia», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Porto Alegre, con 4 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 139 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyades», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para el Salto y escalas, con 76 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo Colombian», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellanoch», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Vittorio», para Génova y escalas, con 53 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 5 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

SUCESIONES INTESTADAS DE EXTRANJEROS

Procedimiento que deben observar los señores Jueces

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 8 de 1909.

A la Alta Corte de Justicia:

La Legación de Italia acreditada en la República, ha dirigido á este Ministerio la nota cuya copia tengo el honor de remitir para conocimiento de V. E. y ulterioridades del caso, comunicando que ante el Juez de 3.er turno se procedió á la liquidación de la sucesión de Luigi Baró, fallecido en el Hospital Italiano Humberto I, sin que aquella autoridad lo indicara á la expresada Legación como lo prescribe el Código de Procedimiento Civil.

Saludo á V. E. atentamente.

P. A. *Miguel A. Flangini.*

Excma Corte: Aun cuando el asunto á que se refieren estos antecedentes es realmente insignificante, creo, no obstante, este Ministerio que debió procederse de acuerdo con los artículos 1.125 y 1 149 del Código de Procedimiento Civil. La ley no distingue, y, por consiguiente, el intérprete tampoco puede hacerlo, á pesar de que son notorios los inconvenientes prácticos de regir á todas las sucesiones, grandes ó pequeñas, por los mismos trámites. En adelante debería cumplirse lo dispuesto en los referidos artículos, cualquiera que fuese el valor de la herencia, y se evitarán así denuncias como la que ha motivado las presentes actuaciones.

Montevideo, Marzo 2 de 1909.

Alvaro Guillot.

Vistos: De acuerdo con los fundamentos aducidos por el señor Fiscal, se resuelve que en todas las sucesiones intestadas de extranjeros, cualquiera que fuere su importancia, corresponde el aviso preceptuado por el artículo 1149 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se recomienda á los señores Jueces proceder siempre como lo prescribe el artículo 1125 del mismo Código y comunicar la apertura de la sucesión intestada de los extranjeros á los Cónsules ú otros Agentes Consulares de la nacionalidad á que pertenezcan. Hágase saber esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y al señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno; publíquese para conocimiento de quienes corresponda, y archívese.— PIERA. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE JUAN ARAÚJO RODRÍGUEZ, ACUSADO POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: Que Bernardina Brillón, esposa del procesado Juan Araújo Rodríguez, mantenía relaciones ilícitas con un hermano de éste, llamado Jerónimo.

Segundo: Que, cuando Araújo se cercioró de esas relaciones, se separó de su mujer; pero como aquéllas continuaran, el procesado resolvió, en la noche del 16 de Febrero ppdo., esperar á Bernardina en la calle Paysandú, por donde ella debía pasar, para pedirle explicaciones respecto de su conducta y para pedirle además la entrega de un retrato y una libreta de estado civil que él le había exigido anteriormente y que ella se había negado á entregarle.

Tercero: Que como ella no accediera al pedido de su esposo, negándose á dar las explicaciones solicitadas, Araújo sacó un cuchillo que llevaba y le infirió varias heridas, unas leves y otras de carácter mortal, produciéndole la muerte rápidamente.

Cuarto: Que Araújo se encontraba obcecado y ofuscado en el momento en que hirió mortalmente á su esposa.

Quinto: Que Araújo se presentó espontáneamente á la autoridad y ha observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.— MONTERO PAULLIER. — PIÑEYRO. — *Jerónimo Iturralde.—Eduardo Ijes.— Cipriano Martínez. — Edmundo Favaro. — Dalmiro Felippone.—Cristino Micoud.—Augusto Gimeno.—Adolfo Guerra Stuart.*

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 3 de 1909.

Vista esta causa seguida á Juan Araújo Rodríguez, por muerte de su esposa Bernardina Brillón, y venida á segunda instancia por la apelación interpuesta por la Defensa contra la sentencia dictada á f. 59 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno y que condena al procesado á la pena de cinco años de penitenciaría;

Considerando: Que con arreglo á la declaración hecha por el Jurado en la tercera proposición del veredicto que antecede, el procesado es autor del delito pre-

visto por el artículo 318 del Código Penal.

Que esa pena, ó sea la del artículo 317, puede ser aumentada en un solo grado, según el citado artículo 318;

Que ella debe ser además aumentada en otro grado, en concepto del Tribunal, por mediar contra el procesado la agravante del artículo 19 núm. 6;

Que, por otra parte, esa pena, que sería de quince años de penitenciaría, debe ser rebajada de uno á tres grados, por haber procedido el reo bajo el impulso de la cólera, según resulta de la 4.ª proposición del Veredicto, y como lo ha reconocido el señor Fiscal en su escrito de f. 72 (C. P. art. 331 núm. 1);

Que debe en el caso rebajársele al reo los tres grados, por el concepto antes indicado, no en atención á la naturaleza de la causa, sino por haberlo así aceptado el Ministerio Público;

Que esa pena, que quedaría así limitada á nueve años de penitenciaría, debe ser rebajada aún en dos grados más, por mediar á favor del encausado las atenuantes de la buena conducta y de la presentación espontánea á la autoridad, reconocida por el señor Fiscal y establecidas por el Jurado en la última proposición de su veredicto; y

Que hechas esas rebajas, la pena á aplicarle al reo queda fijada en el mínimo de cinco años de penitenciaría que le impone la sentencia apelada por la Defensa y que fué consentida y apoyada por el señor Fiscal.

Se confirma la sentencia apelada y devuélvase.—MARTÍNEZ.—M. PAULLIER.—PIÑEYRO.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 5 de Marzo de 1909

Trámite—Seis en causas criminales, Antonio T. Trochi y María Dupuy sucesiones: ocho en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Tres en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo lleva á conocimiento de la Excma. Corte haber dado orden de pago por cuenta á favor de *Ruano y Mourelle; El Ministerio* de Relaciones Exteriores comunica haber dado la debida dirección á dos exhortos librados para el Juez Letrado del Crimen *de segundo turno y el señor* Juez L. Correccional á los Jueces de igual categoría *en la República Argentina*, en dos sumarios; el propio Ministerio remite un exhorto procedente del Juez Letrado de Concordia R. A., y dirigido al Departamental del Salto solicitando informes; el Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de una nota de la Legación de Italia quejándose de haberse abierto una sucesión de italiano sin hacérsele la comunicación que la ley prescribe; el Tasador de Costas del Departamento de Río Negro renuncia el cargo, antecedentes relativos á la multa impuesta por la Comisión Receptora de Votos del 6.° distrito de la 7.ª sección de la Capital á varios ciudadanos; los Tribunales de Apelaciones de 1.° y 2.° turno dan cuenta de la verificación del estado de los depósitos judiciales efectuados por las respectivas oficinas; el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda eleva la relación de las planillas de costas formadas en la oficina del Juzgado de su dependencia durante el mes de Febrero ppdo.; el señor Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva el certificado de revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Delfino Baycé durante el año 1908, el de Flores iguales certificados respecto de los escribanos Manuel M. Romay y Arturo E. Moulià; el de Canelones, los del escribano Félix E. Blanco; la Honorable Junta Económico-Administrativa remite una nueva nómina de Jurados exonerados y sus correspondientes reemplazantes. Relaciones quincenales mandadas archivar, ochenta y seis; cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, once; oficios librados, seis; legalizaciones, dos; expedientes pasados á estudio, tres; nombramientos, uno.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 5

Trámite — Test. de Angel Martínez, Francisco Andrade con Francisco Sora, Amabilia Correa de Mello con Carlos Zuasnabar, Felipe Solari con Pedro Berges, dos causas por heridas, una por hurto, tres por homicidio.

Interlocutorias—Félix Revello con la sucesión de Carlos E. Barros tercería Julio Herrera y Obes, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, sucesión Inés Machado de Riestra, una en causa criminal.

Definitivas—José Antonio Netto curador de su esposa Antonia Custodia de Oliveira con Carlos Ludovico Eiraldy.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 5

Trámite—Conc. Julio Herrera y Obes, un sumario por homicidio, León Salvato con Antonio Araújo, un sumario por lesiones, Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguy y C.ª, Santiago Fontana en los autos de la suc. de Lorenzo Rodríguez, dos sumarios por homicidio, un sumario por abigeato.

Interlocutorias — Amelia Martínez de Fresnedo con Diego Pons, Sociedad «La Cooperativa Comercial» con Antonio L. Pisani.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 4

Trámite—Suc. de Pascual Ihitz, suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de Manuel Illa, test. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Ramón Gutiérrez y Sampere, suc. de Estanislada Rosas, suc. de Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas, Pelegrina Piaggio Montaldo por el incapaz Alberto Montaldo, José Fernández con la Sociedad de Socorros Mutuos Asociación Fraternidad, sucesión de Ramón Márquez, Isabel Viera de Silva, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, Servanda Ortiz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Joaquina Machado da Costa de da Costa, suc. de Juan Blanco Carramal, sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, test. de Juana Vernengo de Cavagnaro, Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Gatindo, Angel Sanz con los señores Vignoli y Cabo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Margarita Muniz, de Vazquez, sucesiones de Pacífico José da Rosa y Felisbina Nuñez de Moraes de da Rosa, oficio del Jdo. Ldo. Departamental de la Capital relativo á los seguidos por Tomás Fariña contra Teresa Cávíglia, suc. de Teresa Nardoin de Nostargiovani, Murbelina Cruz de Porto hoy su sucesión con las sucesiones de Manuel Vázquez de España y Agustín Guerch, José Basso hijo por doña Aura Pereyra de Carrera, antecedentes relativos al menor Basilio Alberto Arévalo, R. Salas con Angel Santana, Ruperto, Diego, Hermenegildo, Adela y José Pedro Galindo, Isidro Quintana con Victoria Calaner apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Antonio Ghilardo, suc. de Plácida Santos de Reboledo.

Interlocutorias—Sucs. de Carlos María Escalada y Julia Escalada y Silva, E. Gómez con J. de Ferrari, T. J. Perdomo, y otros, Celestino Heber con Manuel F. Flandino y Francisco Ferraro, Lorenzo Berriel de Reboledo y otros, sucs. de Manuel, Juana, Melitona, María, Martina é Isabel Vázquez de España, sucs. de Petrona Palacios, Agustín Corbalán, Manuela Vargas y otros.

Definitivas—Constantina Cobo de Pena.

Impedimentos—Dos.

Día 5

Trámite—Suc. de Rogelia Vidal, suc. de José Giordano, test. de Concepción Vilardebó, suc. de Silverio Moreira, test. de Pablo Platero, suc. de Rafaela Biruqui de Arrien, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Manuel Martínez, sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, sucs. de Telésforo y Zoilo Vignoli, test. de Juan Francisco Comparada incidente sobre tasación, sucesión de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, Josefa V. Bustillo de Micoud, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Francisco B. Helguera con Francisco Dourado y Luis Durán, Leonidas Suárez de Santana con Belisario Castillo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, antecedentes relativos á la menor Catalina Mentiel, Helena Hedmig Althaus, Severino Domínguez con Gerardo Campos y Agustín Pin, Carmelo Frías con la Empresa Constructora de Obras de Saneamiento de Vicente Scala y Ca., Corina Ayala de Lena, oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó, ant. relativos á la menor Blanca Gadea, María Adelaida Rodríguez de Bussó, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de Armindo Cadilla, Eulogia Vázquez de Carrera, Carlos Luis, Juan Bautista Oxandabarat con la suc. de Juan Gómez y María D. Medeiros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, test. de Federico Enrique Scrivener, A. Soury y Compañía con Viuda de Francisco Bech, sucesión de Pablo Platero, Francisco Dourado y Pascual Rodríguez con la suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Ramón Barros, José Basso (hijo) por doña Aura Pereyra de Carrara, suc. de Pedro Nazabal, Edmundo Méndez de Carvalho y Ubaldina Méndez de Ribeiro apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, sucesiones de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarote, oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno.

Interlocutorias—Suc. de León Clemente Lamy, suc. de Antonio Casás, suc. de Pascual Ghitz, sucs. de Magdalena Carzoglio de Sanguinetti, Bartolomé y Santiago Sanguinetti, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, José Fernández con la sociedad de socorros mutuos «Asociación Fraternidad», el Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes, Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 5

Trámite—Luis Ignacio García con Federico Acosta y Lara, incap. de Pablo Coiro, test. de Dorotea Larriera de del Castillo, incap. de María Rodríguez de García, Juana Lema, Sofía Ximénez de Gardey, Ramón Diz de Avelleira, Gustavo Blankemburg, Héctor M. Escofet con Juan V. Martinotti, Ernesto Esturla y Eugenio Ruiz Zorrilla, sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, Enrique Paiva con Manuel Rivas, incapacidad Carlos Mazza, Arcangel Anfossi con Rafael V. Bruni y Juan del Grosso, testa. F. Vidart sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sicco de Gelosso. Matilde Gandulglia de Vale inc. Antonio Vale, suc. Teresa Zamora de Hontou, Julio Caballero con Fermina A. de Olascoaga, conc. voluntario de Fidel de Cena.

Interlocutorias—Suc. de Juan Pons ó Ponce, incapacidad de Dolores Fernández, suc. José D'Alesandro, incidente, suc. Luis Bocalandro.

Definitivas—Josefa Salvañach de Braga, Carolina Salvañach de Muró y otras.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—Suc. de Manuel Fernández y Fernández, suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Miguel Pacull, suc. de Pedro Gargantini, suc. de Germán Rodríguez Landivar, suc. de Manuel Quintín González, suc. de Sofía Risso de Atieri, suc. de Luisa Eloisa Jackhson de Rossi, antecee. referentes á doña Martina Burgués de Iribarne, Dominga Lavigne de Cornú, Margarita, María Ester Cornú y María Cornú de Seré en los autos sucesorios de don Fernando Cornú, test. de Félix Antonio Fracchia y de doña Cándida Magnoli, suc. de Juana Peralta, antecedentes relativos á la *incapacidad* de José Pardías, Manuela da Silva de López contra la suc. de Pío Angel da Silva, Teresa Riestra Colombel de García, la suc. de Toribio Tutzo *en la* declaratoria perteneciente á la suc. de Toribio Tutzo incidente de prueba, apelación del Juzgado L. Dtal. de Montevideo, suc. de T. M. de Colombel antc. referentes á la menor María Luisa Torres, oficio del Jdo. Ldo. de lo Civil é Int. de primer turno rel. á los autos suc. Dominga González, Tomás Harispuru rel. al nombramiento de un tutor á sus sobrinos Benjamín y Eduardo Harispuru, suc. de Luis Lerma, suc. de Juan Antonio Dosdosa, antc. rel. á la menor Margarita Vázquez, intestada Benita Costas, Antonio Barrodi de Curti y Juana Silva de De Bernardo, sucesión intestada de don Domingo Beltos, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Mirna, antecedentes referentes á don Domingo Fariña, Tomás Harispuru solicitando el nombramiento de tutor á sus sobrinos menores Benjamín y Eduardo Harispuru, Celestino Wilfin contra José Manuel Crespo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, suc. de Luisa Eloisa Jackson de Rossi.

Interlocutorias—Suc. de Sebastián Rosa, suc. de José María Fernández, suc. de Luis Gayraud, suc. de Antonio Garré.

Definitivas—Suc. de Carlos María Cordones incidente promovido por Elvira E. Cordones, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 5

Trámite—Gaiero Alberto y Scola con Ramón Beracochea, Rodolfo Gimeno y Cia. con Julio Barros y Cia., Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro, Francisco B. Helguera con Pedro M.ª Peñaflor, Constante Contreras Bauzo con Ramón L. Martínez, Francisco B. Helguera con Andrés Bonomi, Francisco B. Helguera con Pedro Barquin, Banco Popular del Uruguay con Resenite y César Serafino y C.ª, La Cooperativa Comercial con David Nicolini, oficio del Juzgado Departamental de Canelones Registro Público de Comercio, Bernardo Gaggero con concurso Luis Patrone, Pedro Rebour con Martín Iruleguy y otros, Rossi Montans con Julio Lestido, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza.

Interlocutorias—Juan M. Suárez con Badi Hache Hnos., Carlos E. Gloodtdofsky con César Serafino, Lorenzo Althabe concordato extrajudicial.

Definitiva—La Compañía «Salus» solicitando inscripción de la modificación de sus Estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 5

Trámite—Culshau y Chiessa, conc. preventivo extrajudicial, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Severiano Rocha y C.a, conc. judicial, Luis Francis con José P. de Souza, Emilio Perna con A. Masanés hijo y E. Simón, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, Juan A. Besada con Eduardo Simón, Andrés Barbieri concordato preventivo judicial, José Otero Domínguez con J. Rivanera y F. Musto, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Sociedad Cooperativa de Abasto solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de sus Estatutos, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina.

Interlocutorias — Otto Grether con la Compañía Nacional Mutua de Seguros La Industrial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 5

Trámite—Carlos Paccard, Itala Oxilia, Capurro Hnos. consignando un documento perteneciente á Juan Saldatti hoy suc. de este último, María Seguy y Pérez con Arturo Lino Ballestero, H. Biazod Ayelie, C. Carballo, suc. Felipe Duarte, Manuel Hurnzal con Arturo Molins, Cirio Spangh, Antenor Lestido, Inés D. Carav iaGuerra con Santiago Puppo, José B. Fontán y José Serpa, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Eduardo Lusón y otro, Félix Vitale con Consolación A. de Echavarría, Mendez Hnos. y Setiembre Couto, José Martegani, suc. José Moncini, Gregorio Peradero, Angel Mendez Usher con Virginia Parsons, Manuel Sainz Rosas, Donato Spatola con Bibiana Bigano, suc. Francisco Ortiz, exhorto del Jdo. Ldo. de Cerro Largo, Idem de Tacuarembó, Antonio del Rivero Bastarrica.

Interlocutorias—Cipriano Ximénez Sánchez con Margarita Martori, suc. Antonio De Dovitiis incidente sobre rendición de cuentas y nombramiento de un administrador judicial, José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos y Ximénez.

Definitivas—Manuela González de Rodríguez, Julio Duclós con Tomás Diz y Castro, Héctor Baullara, Ramona Bayolo de Ponce, Elisa Sacsu, Margarita Maturro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 5 de Marzo de 1909

Manuel Vidal, Juan B. Introzzi, María V. de Onetto, Pedro Bianchi, Leopoldo Rodríguez, Juan C. Dominguez, Gregorio D'Albone.

La Secretaria.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Junta de Administración Militar

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*. Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña **Luisa Tabasco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 351-v.mz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Barlocco**, de 42 años de edad, de estado viudo de Ana María Vicario, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 420, y doña **Josefa Irós**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 352-v.mz.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vaccaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceibal núm. 204, y doña **Josefina María Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 353-v.mz.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Ceferina Viera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Casnati**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 78a, y doña **Ana María Pusterla**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Eugenio Terra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 106, y doña **María del Pilar Salvagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 356-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perusso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Clementina de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 357-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Gutiérrez Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Ana María Uyoga Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 358-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz. 14.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que en los obrados caratulados José M.a Cabrera sobre homologación de concordato judicial, ha recaído la setencia siguiente: Florida, Septiembre 23 de 1908. Vistos: Estos obrados sobre homologación de concordato preventivo judicial, iniciados por el comerciante de Fray Marcos don José María Cabrera. Resultando: Que el mencionado comerciante, presentó su solicitud de concordato judicial, de conformidad á lo estatuído en los artículos 1254 incisos 2.o y 3.o y 1258 del Código de Comercio. Que se ha cumplido la ordenanza en el artículo 1259 del citado Código, habiendo el Síndico nombrado, producido su informe que luce á f. 28. Que llenada la exigencia del artículo 1530, ningún acreedor se presentó á la oficina á enterarse de los recaudos presentados por el deudor, é informe del Síndico (certificado del actuario obrante á f. 38) y que como consta del acta de f. 48 á 50 concurrieron á la audiencia con objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto, los acreedores siguientes: Banco de la República, Berretta, Fratelli y Gaggini, Staudt y Compañía, Banco de Londres y Río de la Plata, y los que unánimemente se opusieron á la homologación del concordato y cuyos créditos según la relación de fs. 40 á 42 suman en conjunto la cantidad de 14.182,70. Que de la mencionada relación de fs. 40 á 42 resulta que el monto total de las deudas arroja la suma de $ 34.767,91 cts. y Considerando: que para poderse homologar el presente concordato, era necesario que hubiese sido aceptado por acreedores, que sumaran las tres cuartas partes del importe de los créditos, tomando como base el monto que da la cantidad total de las deudas consignadas en la relación de fs. 40 á 42. Ahora bien: aun cuando los acreedores que no hubiesen concurrido, votasen en armonía con las pretensiones del deudor, la homologación en el caso no correspondería, por la sencilla causa, de que sus créditos sólo suman la cantidad de veinte mil quinientos ochenta y cinco pesos veintiún centésimos, que es lo que forman las tres cuartas partes exigidas por la legislación comercial, á los efectos de la homologación y Considerando lo estatuído en los artículos 1537, 1542 y 1545 del Código de Comercio se resuelve: Desechando el concordato propuesto y anulando la suspensión ó moratoria que le fué concedida al deudor: Fíjanse los honorarios del síndico en la suma de sesenta pesos y ejecutoriada esta resolución, publíquese en el Diario Oficial y *La Ley* de esta localidad, archivándose, previo pago de costas, el expediente.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público.—Y á los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación.—Florida, Enero 30 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5850-v.mz.6.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

INTERESADOS POR COSTAS—Autos Isabel y Aurelia Urrutia, solicitando la venta de un terreno y finca: al Juez de Paz Gubertini $ 1.40; Rufino García con Manuel García, rendición de cuentas, Juez de Paz Castillo, $ 2.20; María París con Pedro Silva, pensión alimenticia, Juez de Paz G. Terra, $ 0.60; id id López Lomba, $ 3.60; escribano Martínez, $ 2.60; Agente Fiscal, denuncia el fallecimiento de Pablo Bartaburu, escribano Durañona y Vidal, $ 1.80; Ruperto de Arrascaeta, sucesión, Juez de Paz Reyes Lerena, $ 3.20; Martínez y Villarejo contra Ichuste y Arrascaeta, cobro de pesos, al Juez de Paz Durán, $ 1.20; sucesión de Benito Aguilar con Martín Bessonart, reivindicación, Juez de Paz Bastos, $ 1.80; Rafael Mello (suc.) con José A. Campagna, cobro de pesos, al escribano Oscar M. Cóndom, $ 2.40; Jacinto de Arrazcaeta con Avelino Ichuste, cumplimiento de contrato: Juez de Paz Brown $ 3,20, id íd. Pereyra $ 3.60, id id Durán $ 1.40, Escribano Torres $ 2.60. Suc. Rafael Melo con José A. Campagna, inc. por costas, Escribano Casaravilla, $ 1,00; Dolores Alarcon y Simeon Cabeza, divorcio, escribano Torres, $ 6,80; Juez de Paz Pereyra, $ 2.40; Ignacio Zabala, inscripción, Juez de Paz Bernardo Benia, $ 2.00; Martina García, sucesión, Juez de Paz Lerena Juanicó, $ 1.40; Salustiano París con Natividad Taberne, injurias y calumnias, escribano Pérez, $ 1,60; id Ladereche, $ 4.20; escrito de recusación en autos Gervasio Olivera y otros con Desiderio Cabrera, reivindicación, escribano Goldaracena, $ 20.80; id Evia, $ 5,60; Juan P. Islas y otros con B. P. Simonet, reivindicación, escribano López, $ 2,60, Juez de Paz Rodolfo López, $ 4,20.—Trinidad, Enero 30 de 1909.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 5841-v.mz.11.

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino*. 5846-v.mz 30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone*. 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba*. 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito*. 5842-v.mz.30.

Al comercio

Sa hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran*. 5840.v-ab.4.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE LECHE

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el jueves 11 de Marzo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Secretaría General*. 5798-v-marzo 11.

Junta Electoral de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente, se convoca á los señores miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral de Montevideo, para la reunión de instalación que se celebrará el próximo domingo 7 del corriente á las 2 de la tarde en el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa, en la que se procederá á la vez á la elección de los ciudadanos que han de componer las 21 Comisiones Inscriptoras del Departamento en la forma que se indica en el artículo 12 de la ley citada.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*La Secretaría*. 5832-v.mz.7.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-ptc.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Usina Eléctrica de Montevideo

4.ª amortización

	Fondo amortizante
Cuota de 4 °/. anual, s/ $ 1.200.000	$ 24.000 00
Intereses de 5 °/. s/ $ 55.100 amortizados	» 1.377 50
Diferencia en el valor de los cupones.	» 29 17
	$ 25.406 67
Saldo del servicio anterior	» 39 43
	$ 25.446 10

El 8 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de «Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica» hasta la cantidad de *veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos y diez centésimos* en efectivo que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5839-v-marzo 7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5317-v.mz.20.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Febrero ppdo., en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*El Tesorero General*. 5827-v.mz.6.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5316-v.mz 31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción a la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Inspección Técnica Regional Núm. 5

LICITACIÓN

Provisión de material Decauville

Llámase á licitación para adquirir, por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el siguiente material: Trescientos metros de vía Decauville de 0m.60 de trocha; dos cambios de vía y cuatro vagonetas. Los proponentes indicarán si el material que ofrecen es nuevo ó usado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta oficina hasta el día 10 de Marzo del corriente año, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Inspección se reserva el derecho de aconsejar la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Guadalupe, 27 de Febrero de 1909.—*Francisco Rodríguez Torres*, Ingeniero Jefe. 5804-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.º grado N.º 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado N.º 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909. —*Félix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevido, Febrero 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

Junta de Administración Militar

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

SEGUNDO Y ÚLTIMO LLAMADO

Adquisición de estiércol

Llámase á licitación pública por el término de ocho días, para la adquisición del estiércol producido durante el año por las caballadas del Regimiento de Artillería, Batería de Artillería núm. 1 y Regimiento de Caballería núm. 1.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día sábado 6 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda, é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo Febrero 26 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5793-v.mz.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO.

Sácase por segunda vez á licitación pública la construccion del adoquinado de los callejones del Mercado Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 6 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Dirección*. 5815-v.mz.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Carré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Groleró, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Direccion se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*. 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*. 5379-v-marzo 8.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACION

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*. 5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña **Rosa Campolongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 344-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña **Alejandrina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miqueo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 332-v.mz.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saralegui**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Escarate (Navarra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Josefa Castro**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil. 319-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Nieto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo num. 96, y doña **Eloísa María Usher**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 307-v.mz.6.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña **Isabel Pichel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 320-v.mz.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 128, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Despaux**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Timotea Hipólita Delàvia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 313-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Guimerá**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Convención núm. 246, y doña **Angela María Musci Avegno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 182A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 308-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Urruzula**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Durazno número 56, y doña **Graciana Lecumberry**, de 25 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 309-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Frías**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Cochabamba, domiciliado en la calle San José número 152, y doña **Catalina Christiany**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 310-v.mz.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blundi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivas Maluzán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 66, y doña **Luisa Valentina Cataumbert**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido núm. 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimoldi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 86, y doña **Julia Corti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro núm. 176, y doña **Alejandrina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 323-v.mz.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Llarena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 105, y doña **Urcina Resquín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 105a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 444, y doña **María Arenas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 325-v.mz.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Cosimini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **María S. Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Montevideo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 326-v.mz.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Gandine**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 314-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado irse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 27 años e edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guendulain, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **Rosa Sarabia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Corrales núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 315-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ghione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Inocencia Fercero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 316-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Seoane**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Baldomir**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 317-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Molini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 311-v.mz.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Baubeta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geraldo Arciero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Antonia Baque**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Particular s/n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 327-v.mz.10

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elgue**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Landaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 328-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Esnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad francés, nacido en Bidart, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 329-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sansone**, de 34 años de edad, de estado viudo de doña María Camacho, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Venezuela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 330-v.mz.10

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Curbelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Edelmira Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciolidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 301-v.mz.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Daniel Bacciro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elena Casamayou**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Dulcini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 172, y doña **María Paran**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Ramón número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 302-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio den **Carlos Sleigh**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Agraciada número 727a, y doña **Julia Norach O'Donaghue**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su saxo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 303-v.mar.5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettorán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Stachini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 341, y doña **Fermina Magdalena Berrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don **Héctor Isidoro Laventure**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Celina Taladriz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 827b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 318-v.mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fusillo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Marco, domiciliado en la calle La Prensa s/n, y doña **Sara Seitun**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 312-v.mz.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 126, y doña **Liboria Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el

Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 331-v.mz.10.

[illegible]a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Donini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia; domiciliado en la calle Aurora número 81; y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 340-v.mz.12.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Garparin, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5787.v-mzo.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5809-v.mz.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio seguido por don Juan Pereira Machado solicitando rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 6165—Salto, Diciembre 7 «de 1908. Vistos: Estos autos sobre rectificación de las «partidas parroquiales y acta de Estado Civil que «se mencionan en el escrito de f. 11, Resultando: «Que en aquella petición se solicitan las rectifica«ciones siguientes: A) En la partida de matrimonio «de don Juan Pereira Machado y doña Idalina Ama«ro de Silveira, f. 2, corregir los apellidos Perera y «de la Cruz Silveyra por Pereira y da Cruz Piegas; «y el nombre Zeferina por Ceferina. B) En la parti«da de bautismo de Olivio Pereira Machado, f. 4, los «apellidos Perera Machado, Amaro Perera, Sosa de «Perera y de la Cruz Silveyra por Pereira Machado, «Amaro da Silveira, Sosa y da Cruz Piegas. C) En la «partida de bautismo de Joaquín Pereira Machado «agregar al apellido de la madre los vocablos da «Silveira y corregir los nombres Ceferino Pereira «de Souza y da Cruz Silveira por Ceferina María «Sosa y da Cruz Piegas. D) En la de bautismo de «Teófilo Pereira Machado, agregar el apellido da «Silveira, al materno, y corregir los nombres Cefe«rina Pereira de Souza y Silvera por Ceferina Ma«ría Sosa y Piegas. E) En la de bautismo de Napo«león Pereira Machado, agregar el apellido da Sil«veira al materno, y corregir el paterno Pere«ra por Pereira y los de os abuelos Perera y da «Cruz por Pereira y da Cruz Piegas. F) En el acta de «nacimiento de Vitalino Pereira Machado fs. 8 agre«gar al apellido materno los vocablos da Silveira y «corregir los apellidos de los abuelos Amaro da «Cruz Piegas y Seferina de Sosa por Amaro da Sil«veira, da Cruz Piegas y Ceferina María Sosa y el «nombre Livano por Libanio. G) En la de Lelibrando «Pereira Machado, fs. 9, corregir los apellidos ma«terno y el nombre de la abuela paterna Amaro «Pereira y Seferina por Amaro da Silveira y Cefe«rina y el nombre Liberio del abuelo por Libanio. «H) En la de Palmira Esther Pereira Machado fs. «10 corregir el nombre Ester por Esther y los ape«llidos materno Amaro Pereira por Amaro da Sil«veira, el de la abuela materna, da Cruz Silveira «por da Cruz Piegas, el nombre del abuelo materno «Libano por Libanio, y suprimir el apellido Pereira «que tiene la abuela paterna debiendo quedar Cefe«rina María Sosa. Resultando: que de fojas 16 á 17 «y vuelta se produjo la información testimonial «ofrecida, que á fs. 18 y 19 se acredita la publicación «del edicto, sin que exista constancia de haberse «hecho oposición y que se ha oído sobre lo actuado «al Ministerio Público, quedando así cumplidos los «requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que «las declaraciones de los testigos Martínez Ros y «Carvalho, de acuerdo con el artículo 403 del Código «de Procedimiento Civil constituyen plena prueba «y que el dictamen del señor Agente Fiscal es «concordante con la solicitud de fojas 11. Por «estos fundamentos y teniendo presente las «disposiciones de las leyes relativas al Regis«tro de Estado Civil, fallo: disponiendo las rec«tificaciones solicitadas y que se enumeran de«talladamente en el primer resultando. Ejecutoria«da, publíquese esta sentencia en dos diarios de «la Capital, cuyos ejemplares presentarán los inte«resados; comuníquese á la Junta Económico Ad«ministrativa del Departamento y á la Dirección «General del Registro de Estado Civil, á la que se «remitirán las actas y partidas originales para que se «efectúen las anotaciones correspondientes. Y pre«via tasación y pago de las costas, desglósense y «entréguense los recaudos presentados, dejándose «referencia de los poderes, y fecho, archívese.—*Ar«turo Semería*. — Lo proveyó y firmó, etc.—*Cons«tantino Piacenza*, actuario». Y á los efectos del art. 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre 23 de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 5736-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Párejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noiy y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramón y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833 v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y prevíenese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de ados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—Año de 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 6.40; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.40; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Rayes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5534-v.mz.19

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición de S. S. el señor Juez L. de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de partidas de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia, Juan Ciriaco Mora y otros» se ha dictado la siguiente resolución: «San Fructuoso, Febrero 8 de 1909. — Vistos: en «primera instancia estos autos seguidos por don «Esteban Balestra sobre rectificación de las parti«das de casamiento de José Mora Díaz con Belmira «Vázquez,—de bautismo de Cándida, Lorenza Nar«cisa, Julia y Juan Ciriaco Mora; la de casamien«to de éste con Alejandrina Granada y las de naci«miento de sus hijos María José y Juan Ciriaco «Mora; la de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo «con Julia Mora y de nacimiento de sus hijos Bel«mira y María Manuela Unchalo; y Resultando: Que «esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas «que obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á fs. 6, de fs. 7 á fs. «9, de fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de estos autos, «en las que se denuncian los siguientes errores: En «la partida de matrimonio de José Mora Díaz con «Belmira Vázquez, fs. 1 á 3, se dice que el contra«yente es José de Moura cuando debe decir que lo «es José Mora Díaz y á la contrayente con el nom«bre de Belmiria, cuando debe decir que lo es Bel«mira. En la partida de bautismo de Cándida Mo«ra, fojas 4 á 6, figuran los padres con los nom«bres de José Moura y Bermiria Vázquez cuando «debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira «Vázquez. En la partida de bautismo de Lorenza «Narcisa Mora, fs. 7 á 9, se designa á la interesada con el nombre de Lorenza solamente cuando debe «decir Lorenza Narcisa y donde dice que los padres «son José de Moura y Bermiria Vázquez debe decir «José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Partida de «bautismo de Julia Mora, a fojas 10, se le desig«na con el nombre de Juliana, cuando su ver«dadero nombre es Julia y el padre José Mora «cuando lo es José Mora Díaz y á la madre se le ha «suprimido el nombre, haciéndola aparecer con el «apellido solamente, pues su verdadero nombre es «Belmira Vázquez. En la partida de bautismo de «Juan Ciriaco Mora, fs. 11, se dice que el pa«dre se llama Mora en vez de José Mora Díaz. «En la partida de matrimonio de Juan Ciria«co Mora y Alejandrina Granada, f. 12, hay error «en las nombres de los padres del contrayente, «pues se dice que son José Mora y Belmiria Vázquez «cuando debe decir que lo son José Mora Díaz y «Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de «María José Mora, f. 13, al abuelo paterno se le ha «suprimido el segundo apellido, en vez de José de «Mora debe decir José Mora Díaz. En la partida de «nacimiento de Juan Ciriaco Mora, f. 14, donde dice «que el abuelo paterno es José de Mora debe decir «que lo es José Mora Díaz. En la partida de matri«monio de Gregorio Blas Unchalo con Julia Mora, «f. 15, á la contrayente se le hace figurar con el «nombre de Julia de Mora y Díaz cuando lo es Julia «Mora, al compareciente con el apellido Honchalo «en vez de Unchalo y donde dice que los padres de «la contrayente son José de Mora y Belmiria Báz«quez debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmi«ra Vázquez. En la partida de nacimiento de Belmira «Unchalo, f. 16, se dice que el padre es Gregorio Blas «Unchalo la madre figura como Julia de Mora cuan«do lo es Julia Mora y al abuelo materno con el «nombre de José de Mora y Díaz en vez de José Mo«ra Díaz. En la partida de nacimiento de María Ma«nuela Unchalo, f. 17, la interesada, el padre y los «abuelos paternos figuran con el apellido Hunchalo «en vez de Unchalo, donde dice que el padre es «Gregorio debe decir Gregorio Blas y á los abuelos «maternos con los nombres de José Mora y Delmira «Vázquez en vez de José Mora Díaz y Belmira Váz«quez. Resultando que para probar la existencia de «esos errores se ofreció la información de los testi«gos don Eulogio Piriz y don Calixto Zabaleta, la que «fué recibida con citación y conformidad del Minis«terio Público (fs. 22) y cuyos testigos (declaraciones «de fs. 24 vt. y 26) han manifestado que efectiva«mente existían los errores denunciados. Resultan«do: Que habiéndose hecho las publicaciones exi«gidas por la ley de la materia, las que se acredita«ron en forma con los periódicos que lucen á fs. 32 «y 33 nadie se ha presentado oponiéndose al juicio «de la referencia. Resultando que oída la opinión «del señor Agente Fiscal este funcionario manifestó «que podían decretarse las rectificaciones solicita«das. Considerando; que el Juez que provee com«parte la opinión del Ministerio Público por cuanto «entiende que se ha justificado que existían los erro«res en dichas partidas y por lo tanto que pueden «decretarse las rectificaciones en las mismas. Con«siderando: lo que disponen los artículos 72 y si«guientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y ar«tículo 1.° de la ley 9 de Julio de 1888, Fallo: Man«dando que se proceda á rectificar las partidas que «obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á 6, de fs. 7 á 9, 10, 11, «12, 13, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en la forma «establecida en el primer Resultando de esta senten«cia, que se tendrá por reproducido aquí. En conse«cuencia, háganse las comunicaciones del caso; pu«blíquese esta sentencia en dos diarios de la Ca«pital, lo que se acreditará en forma y se autoriza «á la Oficina para que efectúe los desgloses perti«nentes y previa tasación y pago de costas se ar«chiven estas actuaciones.—*Pedro Aladio*.—Lo pro«veyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departa«mental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, «en la Villa de San Fructuoso á ocho de Febrero de «mil novecientos nueve.—*José R. López*, Escribano «Público.»—San Fructuoso, Febrero 17 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 5799-v.mz.9.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cía.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cía., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: A) Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. B) Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. C) A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cía. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cía., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cía., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cía. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodríguez, $ 4377.38; Rein y Cía., $ 3774.38; «Pastori y Cía., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cía., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cía., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Cafferá y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard. $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462.03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.55; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, Fallo: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombrán«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el Dia«rio Oficial. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez da Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de «prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por si ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y *dos metros con 95 centímetros*, por cada lado; para que dentro del término de noventa dias comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.mz.27.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa dias, comparezcan á estar á derecho, por si ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 7 de Marzo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales hallados en la vía pública.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Beltrán Doustuet*, Teniente Alcalde. 5789-v.mz.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez*. 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora*. 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte*. 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. *A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904*, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde*.
5835-v.mz.28.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Luis Pizzorno la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho a cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Antonio Otero*
5831-v.mz.27.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordoguí la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 394B y siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos a los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª*. 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire*. 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro*. 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yi, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes*. 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa*. 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin*. 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás*.
5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don *Ernesto Barreto* la casa *de comercio* que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges*. 5822-x.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*Cesar Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky*. 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey*.
5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari*. 5818-v.mz.24

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don José Vázquez, la panadería «Nueva Fin de Siglo», sita en esta plaza, calle Cuñapirú número 66a. A los efectos que prescribe la ley para venta de negocios, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909. —*Juan Nóbrega y Cá*. 5817-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez*. 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea*. 5812.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 436, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira*. 5611-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco*. 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra*. 5805-v-marzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo*. 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suarez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez*. 5802-v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti*. 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Auton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz*. 5799-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos*. 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituido con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta dias á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*Jose M.ª Gondra.—Enrique Herrero*. 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco*.
5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 218, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava*.
5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmí y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos *en el comercio indicado, dentro de treinta días*, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra*.
5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrére la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy*. 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti*.
5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet*.
5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres*.
5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez*.
5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso*. 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencía, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª*.
5764-v.mz.24.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los *señores Botana y Rodríguez/Martini*, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé*. 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la *materia*, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero*. 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituído una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello*. 5748.v-mzo.14

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los *justificativos de sus créditos para serles satisfechos*. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909.—*Andres Raffo*. 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.*—*Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández* —*Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60; siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5720-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Badelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.*—*Beltrán Badelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi*—*Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.* 5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, que bajo la razón de Romero y Louro teníamos establecida en las Puntas de San Salvador, Departamento de Soriano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero.* —*Primitivo Louro.* 5717-v-marzo 10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodríguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.* 5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.* 5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.*—*Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.*—*Francisco E. Acquarone.* 5706-v.mzo.12.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Jaime Casellas el despacho de bebidas y puesto de frutas denominado «Siempre Avanti» que tenía establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado puesto con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Juan Ruiz.* 5705-v-marzo 7.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo12.

Al comercio

Los que suscriben hacen público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que han firmado compromiso de compraventa con don José Molinari, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Paysandú número 485A, propiedad de aquel señor. En consecuencia, las personas que por cualquier concepto tengan interés sobre dicho establecimiento, pueden presentarse en él, á sus efectos, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Carlos Salvo.*—*Luisa F. de Calcagno.* 5702-v.mz.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio, que he vendido á los señores Francisco Scafiezzo y Pascual Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la plaza Independencia números 117 y 119.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Arturo Martí.* 5701-v.mz.6.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubí.* 5698-v-mz.11.

Venta de carnicería

Habiendo prometido en venta á don Luis Baccino la carnicería con todas sus existencias que tengo establecida en la calle Charrúa núm. 70, hago esta publicación de acuerdo con la ley para que todos los que tengan cuentas se presenten en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1909.—*Alejandro Archelli.* 5696-v-mz.6.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19.....	Cabellado—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintans—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 50.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
4.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
3.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.°	1er. grado núm. 2.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 25.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Parque—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 190
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900
1.°	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909

NOTAS—1.° Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

5790-perm.-625 *El Secretario General.*

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Evangelista Pérez, de Minas, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Gómez y Garín, teníamos establecida en este paraje, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Félix Garín.—Mansavillagra (Departamento de Florida), Enero 31 de 1909.—*Antolín Gómez.*—*Félix Garín.* 5693-v-mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Chelvasco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 405, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1909—*José Tassistro.* 5692-v.mz.6

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo y con fecha de hoy, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Varela, Oyarzabal y C.a, giraba en este paraje en los ramos de panadería y almacén, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Juan Oyarzabal y Martín Odriozola, quienes han constituído una nueva sociedad que bajo la razón de Oyarzabal y Odriozola continuará en este punto los mismos negocios de la firma extinguida.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la referida casa dentro del término de 30 días.—Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), Febrero 1.° de 1909.—*Luis R. Varela.*—*Juan Oyarzábal.*—*Martín Odriozola.* 5672-v-marzo 7.

Disolución de sociedad

Los señores Juan Maggiolo y Juan Pey han resuelto disolver de común acuerdo, la razón social que giraba en esta plaza en los ramos de herrería, fundición y broncería sita en la calle Cerrito 375A, quedando el señor Juan Maggiolo á cargo del pasivo y activo, citando á todo el que tenga algo que reclamar ó hacer efectivo algún cobro se presente en el término que acuerda la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 5 de 1909.—*Juan Maggiolo.* 5665-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.a sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.*— *Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.° de 1909.—*Francisco Ríos.* 5636-v.mz.13.